

2.º La presente concesión se hará constar en el expediente administrativo de la interesada como mérito especial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, a doña María Morales Arroyo.**

Vista la propuesta formulada por la Subdirección General Técnica de este Centro por la que solicita la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro» para doña María Morales Arroyo por haber contraído méritos suficientes al efecto, acreditados por sus ejemplares condiciones de laboriosidad y eficacia en todos los destinos en que ha prestado servicio;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año, y considerando digna de recompensa la meritoria actuación de la expresada funcionaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a doña María Morales Arroyo la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado a), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, que dictó las normas para su aplicación.

2.º La presente concesión se hará constar en el expediente administrativo de la interesada como mérito especial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, a doña Concepción Amado Moreno.**

Vista la propuesta formulada por la Subdirección General Administrativa de este Centro por la que se solicita la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro» para doña Concepción Amado Moreno por haber contraído méritos suficientes al efecto, acreditados por sus ejemplares condiciones de laboriosidad y eficacia en todos los destinos en que ha prestado servicio;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año, y considerando digna de recompensa la meritoria actuación de la expresada funcionaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a doña Concepción Amado Moreno la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado a), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, que dictó las normas para su aplicación.

2.º La presente concesión se hará constar en el expediente administrativo de la interesada como mérito especial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, a don Rafael Cordon de Flores.**

Vista la propuesta formulada por la Subdirección General Administrativa de este Cuerpo por la que solicita la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro» para don Rafael Cordon de Flores, por haber contraído méritos suficientes al efecto, acreditados por sus ejemplares condiciones de laboriosidad y eficacia en todos los destinos en que ha prestado servicio;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año, y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del expresado funcionario,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Rafael Cordon de Flores la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado a), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, que dictó las normas para su aplicación.

2.º La presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, a don Inocencio Ferrer Clemente.**

Vista la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Seguro por la que solicita la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro» a favor de don Inocencio Ferrer Clemente, Agente libre de Seguros, por haber contraído méritos suficientes al efecto;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Inocencio Ferrer Clemente la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado c), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, que dictó las normas para su aplicación.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, a don Eusebio Solé Bastús.**

Vista la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Seguro por la que solicita la «Medalla al Mérito en el Seguro» para don Eusebio Solé Bastús por haber contraído méritos suficientes al efecto;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Eusebio Solé Bastús la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado c), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, que dictó las normas para su aplicación.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, M. Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a Romería Regional de San Benito Abad para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 29 de mayo de 1963.  
 Peticionario: Romería Regional de San Benito Abad.  
 Clase de rifa: Benéfica.  
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de agosto de 1963.  
 Número de papeletas que se expedirán: 80.000.  
 Números que contendrá cada papeleta: Uno.  
 Precio de la papeleta: Gratuita.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Simca», valorado en ochenta mil pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras coincidan con las del premio mayor de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo citado del día 26 de agosto de 1963.

La venta de papeletas se verificará en el archipiélago canario por medio de las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del correspondiente carnet.

Los gastos de transferencia y demás que correspondan serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.543.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a «El Porvenir del Obrero» para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 13 de junio de 1963.  
 Peticionario: «El Porvenir del Obrero».  
 Clase de rifa: Benéfica.  
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de diciembre de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: 500.000.  
 Números que contendrá cada papeleta: Dos.  
 Precio de la papeleta: Cinco pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Al poseedor de la papeleta que tenga el número igual a las tres últimas cifras del primer premio, seguidas de las tres últimas del premio segundo del sorteo de la Lotería Nacional que se celebre el día 14 de diciembre de 1963 se le adjudicarán los artículos que a continuación se reseñan, por un valor total de quinientas cincuenta y un mil ciento setenta y una pesetas: Piso cuarto, letra B, de la finca sita en esta capital y su calle de General Ricardos, número 46, hoy 44, valorado en escritura en 330.000 pesetas; automóvil Renault, tipo Dauphine, matrícula M-338174, valorado en 90.500 pesetas; mobiliario de casa M. García, por un valor, según factura, de 55.170 pesetas; artículos electrodomésticos, por un valor de 41.548 pesetas, según factura de la casa Tele-Radio; 12 discos microsuro, valorados en 3.240 pesetas, según factura de la casa Céspedes; artículos de sastrería por un valor de 7.500 pesetas, según factura de la casa Juan José Lobo; artículos de lencería por un valor de 5.300 pesetas, según factura de Almacenes Populares; artículos de loza y porcelana, por un valor de 5.550 pesetas, según factura de Establecimientos Alvarez; artículos comestibles, a suministrar por la casa Sancho Martín y Cia., valorados en 1.050 pesetas; artículos de comestibles, a suministrar por la casa Hilario Tomé, valorados en 6.318 pesetas; dos cajas de cigarrillos puros Partagas, cuyo importe asciende a 995 pesetas, y un billete de la Lotería Nacional por un importe de 4.000 pesetas.

Aproximaciones.—A los números anterior y posterior al que resulte agraciado con el premio anteriormente citado se le regalará, a cada uno de ellos, un televisor Marconi de 19 pulgadas, siendo el valor de cada uno de los televisores de 17.950 pesetas. El piso y el automóvil que forman parte del primer premio serán entregados completamente libres de cargas.

La venta de papeletas se efectuará por las personas legalmente autorizadas para ello y provistas de los oportunos carnets en todo el territorio nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.544.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Zaragoza por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Pleno al conocer el recurso de alzada promovido ante dicho Tribunal por Jaime Puignou Ramis contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en expediente número 28 1961, dictó el siguiente acuerdo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Jaime Puignou Ramis contra fallo dictado en 27 de enero de 1962, en el expediente número 28 1961, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, de Zaragoza, acuerda:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.

2.º Revocar, no obstante, el fallo apelado en el sentido de declarar que los hechos que han dado origen al mismo son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía en grado de consumación, prevista exclusivamente en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley.

3.º Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Lucio Ruiz Hernández, Jaime Puignou Ramis y José Cascales Febrero, con la estimación de la agravante octava del artículo 15 para los dos primeros, y sin circunstancias modificativas de la responsabilidad para el tercero de los mencionados, y en concepto de encubridor, a Mariano Cuartero Zalaya, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, absolviendo al resto de los inculpaos.

4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido, B-218.094, de acuerdo con lo dispuesto en el número primero, apartado primero, del artículo 25 de la Ley.

5.º Imponer las siguientes sanciones, de acuerdo con el concepto atribuido a cada uno y a las circunstancias modificativas anteriormente expuestas: A Lucio Ruiz Hernández y Jaime Puignou Ramis, 110.779 pesetas a cada uno de ellos (ciento diez mil setecientos setenta y nueve); a José Cascales Febrero, 86.030,60 pesetas (ochenta y seis mil treinta pesetas con sesenta céntimos), y al encubridor Mariano Cuartero Zalaya, 21.507,65 pesetas (veintiuna mil quinientas siete pesetas sesenta y cinco céntimos), con la consiguiente prisión subsidiaria por plazo de cuatro años, en caso de insolvencia.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de

Justicia, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Lucio Ruiz Hernández y José Cascales Febrero, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Aribau, número 101, y calle Sagunto número 60, ambos de Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero.

Zaragoza, 10 de junio de 1963.—El Delegado de Hacienda-Pre-sidente.—4.465.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente 111.22/63 AL. (Construcción).**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 9 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.22/63 AL. (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única, Almería.—«Mejora local. Tratamiento de la intersección N-340 Cádiz y Gibraltar a Barcelona, kilómetro 122.»

A «Construcciones Senen Eulogio Rosón, S. A.» (COSENSA), en la cantidad de 1.400.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.459.808,59 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,959029841.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 111.5 63 A. (Construcción).**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 7 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.5 63 A. (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra número 3, Alicante.—«Tratamiento de la intersección con C-331 Crevillente a Torreveja N-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, punto kilométrico 44.»

A don José Martínez García en la cantidad de 498.000,00 pesetas que produce en el presupuesto de 535.757,26 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,929635434.

Obra número 5, Alicante.—«Ensanche y mejora del firme de la C. N. 330 Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, punto kilométrico 372.300 al 376.000.»

A don Miguel Mateo Torres en la cantidad de 1.568.000,00 pesetas que produce en el presupuesto de 1.778.499,82 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,881641922.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.